

mi servicio, sin perder por esso la jurisdiccion, fuero, y privilegios de la Marina, que desde agora les concedo por su dilatado merito; cuya justificacion hecha, y aprobada por vos, me consultareis lo que tovieréis por conveniente, para que en su virtud mande Yo expedir la Cedula de prebendencias correspondientes, si el Individuo, à quien se concediere la licencia, hallare conveniencia en passar à vivir tierra adentro en las Provincias, que no tengan costas de Mar, y estén sin ministros de el Almirantazgo.

Los que le matricularen entrados en edad de no poder servir los treinta años, que quedan referidos, sin llegar à los setenta, obtendrán, en entrando en ellos, su jubilacion, y la gozarán con todo lo demás, que queda explicado en el artículo antecedente. Y si en el tiempo que sirvieren, así ellos como los demás de todas las edades, executaren alguna accion señalada en mi Real servicio, mando, que haciendola constar en vuestra Secretaria del Almirantazgo, y estimandola vos digna de remuneracion, me consulteis lo que os pareciere, para que les conceda el sueldo de invalidos en la Theoresia de Marina del departamento en q̄ estén vecindados, sobre la qual, ò sobre otros efectos de mi Real Hazienda, aplicare los fondos necesarios à la subsistencia, y manutencion de todos los que en funcion de Guerra con Enemigos de mi Real Corona, ò en faena, ò en manobra de mis Baxeles, quedaren inhabiles para trabajar, y continuar mi Real servicio; y si alguno, à quien le conceda el sueldo de invalidos, hallare mas cuenta en recibir por vna vez diez y ocho pagas del ultimo sueldo, que aya gozado, para buscar con el importe de ellas otro modo de vivir, ordeno, que se le den, y que en su asiento se haga la prevencion conveniente, para que conste esta recompensa, y que no pueda tener otras pretensiones.

Aviendo manifestado la experiencia, que particularmente en mi Armada Naval han sobrelalido, y distinguido muchos hombres, à quienes solo el valor, la virtud, y la aplicacion elevaron à los mas altos grados de mi Real confianza, y de la Guerra de Mar: declaro, que sin embargo de que tengo establecidas, y formadas Academias, en donde se eduquen, è instruyan en todas las partes de la Mathematica ( y especialmente en la Navegacion ) los Nobles de mis Reynos, no por ello quedaran sin premio, ni distincion de honor las acciones señaladas de la gente de Mar: porque mi Real animo es, que se atiendan, y remun-

neren

